

**DECISIÓN 18/2011 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
SOBRE EMISIÓN DE CONTENIDOS ESOTÉRICOS Y DE PARACIENCIAS
EN RADIO.**


El Consejo Audiovisual de Andalucía ha realizado una campaña específica de vigilancia y control de la emisión de contenidos esotéricos y de paraciencias en radio con el propósito de salvaguardar los derechos de los menores de edad y vigilar el cumplimiento de las restricciones horarias previstas en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual. El art. 7.2 de dicha norma establece que *los programas dedicados a juegos de azar y apuestas, sólo pueden emitirse entre la una y las cinco de la mañana. Aquellos con contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias, sólo podrán emitirse entre las 22 y las 7 de la mañana. En todo caso, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tendrán responsabilidad subsidiaria sobre los fraudes que se puedan producir a través de estos programas.*

Previamente se ha realizado una labor informativa en el sector de la radio, con el propósito de dar a conocer las limitaciones horarias que impuso en el 2010 la Ley General de Comunicación Audiovisual, partiendo de la base de que los contenidos relacionados con el esoterismo y la paraciencia pueden perjudicar el desarrollo físico, mental y moral de los menores.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ha realizado un seguimiento a 216 frecuencias de FM, captadas y grabadas durante 15 horas al día (de 7:00 a 22:00 horas), en entre el 6 de septiembre y el 5 de octubre de 2011. Se han grabado y analizado 1.336 horas de emisiones radiofónicas, con los siguientes resultados:

1. 264 de las 1.336 horas analizadas se corresponden a contenidos relacionados con las paraciencias y el esoterismo, que suponen un 20% del total de las grabaciones realizadas. Estas emisiones forman parte de la programación de cuatro cadenas, captadas en distintas frecuencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se dedican casi íntegramente a ofrecer y publicitar consultas de videncia. Se trata de Astrovisión Radio, Éxito Radio, La radio de Anabel y Sol Radio. Las cuatro carecen de licencia administrativa, según el último listado de licencias radiofónicas en vigor, elaborado por la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía el 15 de diciembre de 2010.
2. Se ha constatado que Astrovisión Radio se dedica exclusivamente a la emisión de contenidos esotéricos y de paraciencias mientras que en el resto de las emisoras estos espacios alcanzan al menos el 70 por ciento de su programación, que se complementa con música o predicciones zodiacales. El fenómeno es semejante al detectado en televisión, aunque su proporción es

Código Seguro de verificación: P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	02/12/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4
 P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j				

mucho menor. No se han detectado contenidos esotéricos y de paraciencias en emisoras de radio que disponen de los preceptivos títulos habilitantes. En el cuadro inferior se resume el seguimiento realizado a estas emisoras, señalando la provincia y frecuencia ocupada:

CADENAS	CENTROS	FREC.	HORAS ANALIZADAS	HORAS VIDENCIA	% VIDENCIA
ASTROVISIÓN RADIO	CÓRDOBA	102,9	29:59:58	29:59:56	100,00%
	DOS HERMANAS	97,4	29:59:53	29:59:53	100,00%
	SEVILLA	97,4	15:00:00	15:00:00	100,00%
ÉXITO RADIO	CÓRDOBA	90,8	14:59:57	14:59:57	100,00%
	DOS HERMANAS	95,3	15:00:00	14:59:57	99,99%
	ÉCIJA	90,8	15:00:00	13:59:30	93,28%
	HUELVA	92,3	15:59:57	12:02:44	75,29%
	JEREZ	89,1 / 98,2	29:58:35	23:37:54	78,83%
	LEPE	92,3	15:00:00	12:00:00	80,00%
	MÁLAGA	94,3	14:59:58	14:59:53	99,99%
	SEVILLA	95,3	14:59:56	14:59:56	100,00%
LA RADIO DE ANABEL	FUENGIROLA	103,7	14:59:06	14:59:06	100,00%
	MÁLAGA	103,7	14:59:57	10:56:05	72,90%
SOL RADIO	HUELVA	94,9	16:00:00	15:59:57	99,99%
	LEPE	94,9	14:59:57	10:59:59	73,34%
	SEVILLA	88,2	14:59:56	14:59:55	100,00%
TOTAL GENERAL			286:57:10	264:34:42	92,20%

- Las líneas telefónicas con el prefijo 806 son el medio más común de acceso a las consultas a los programas de videncia, aunque también se ofrecen líneas 902 cuando el pago por los servicios se realiza a través de tarjetas de crédito. Se ofertan también consultas a videntes y tarotistas a través de mensajes sms de tarificación adicional y, por primera vez, el Consejo ha detectado también la publicitación de líneas 118, sobre las que han alertado organizaciones de consumidores y usuarios debido a su elevado coste y la detección de irregularidades en la información que ofrecen sobre tarifas y sistemas de reclamación. En las emisiones radiofónicas grabadas y analizadas por el Consejo no se informa sobre el coste de las llamadas y mensajes, infringiéndose las condiciones que deben cumplirse con arreglo a los códigos de conducta para la prestación de los servicios de tarificación adicional.
- Todas las emisoras detectadas con contenidos esotéricos y de paraciencias en horario prohibido cuentan con una página web cuyo dominio coincide con la denominación de la emisora y que permite la escucha en directo. Salvo en el caso de Sol Radio, estas páginas web hacen publicidad de los servicios ofrecidos, de las líneas de teléfono que pueden usarse, de las frecuencias por las que es posible sintonizar las emisiones en FM y de las personas que ejercen la videncia.

Código Seguro de verificación: P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	02/12/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 4
 P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j				

El 14 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía abrió expediente informativo a *Sol Radio*, tras recibirse una denuncia ciudadana por emisión de videncia y tarotismo en horaria prohibido en la frecuencia 88.2 de FM de Sevilla. En relación con esta emisora, el Consejo ya ha remitido todos los informes realizados por los servicios técnicos a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (SETSI) del Ministerio de Industria para que adopten las medidas correctoras pertinentes ante las conductas contrarias a la legislación vigente sujetas al ámbito de sus competencias.

La vulneración de las condiciones de emisión de contenidos perjudiciales para el menor previstas en el artículo 7.2 de la Ley General de Comunicación Audiovisual se tipifican como infracciones graves (art. 58 del régimen sancionador básico), sancionables con multa de 50.001 hasta 100.000 euros para los servicios de comunicación radiofónicas (art. 60.2) que, como ya se ha señalado, tienen además responsabilidad subsidiaria sobre los fraudes que se puedan producir a través de estos programas.

Sin embargo, nos encontramos frente a una ocupación ilegal de las frecuencias del espacio radioeléctrico por personas o empresas que están intentado eludir el control de las administraciones públicas y el cumplimiento de las normas elementales establecidas para la utilización comercial de un bien público. Esta conducta no sólo perjudica a los menores de edad, por el contenido de los programas y de la publicidad que emiten, sino que pueden dañar al conjunto de los consumidores y usuarios, especialmente a colectivos vulnerables en cuya credulidad hunde sus raíces el negocio del esoterismo y la paraciencia. Sin duda, también perjudica al sector audiovisual que atraviesa momentos difíciles, como ha puesto ya de manifiesto el Consejo en la denuncia que sobre la ocupación fraudulenta de las frecuencias televisivas de TDT se ha elevado a la Fiscalía.

El Consejo Audiovisual de Andalucía no dispone de la información necesaria sobre los responsables y domicilio social de estas emisiones, lo que está impidiendo la correspondiente incoación de expedientes sancionadores en tanto no se dilucide, con suficientes garantías jurídicas, la responsabilidad editorial de estas emisiones.


Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 22 de noviembre de 2011, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.11 y 4.16 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en su reunión de 30 de noviembre de 2011, y previa deliberación de sus miembros acuerda, por MAYORÍA, las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Conforme al artículo 12 del RD 1398/1993, abrir un período de información previa con objeto de identificar a la persona o personas que pudieran resultar responsables de las emisiones de Astrovisión Radio, Éxito Radio y La Radio de Anabel en relación con los contenidos no adecuados para los menores que figuran en el *Informe sobre contenidos esotéricos y de paraciencia en radio*. Incorporar asimismo este informe al expediente, que por la misma razón, se abrió a Sol Radio el 9 de septiembre de 2011.

SEGUNDA.- Solicitar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la retirada inmediata de los números de tarificación adicional de rango 806, 902 y 118 que se publicitan en las emisiones detectadas, por incumplir el Código de Conducta para la

Código Seguro de verificación: P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	02/12/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4
 P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j				

prestación de los Servicios de Tarificación Adicional, con traslado de la documentación que testimonia tales incumplimientos.

TERCERA.- Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía la adopción de las medidas correctoras necesarias por la ocupación, sin la preceptiva licencia administrativa, de las frecuencias radiofónicas que se detallan en el informe.

CUARTA: Publicar el *Informe sobre contenidos esotéricos y de paraciencia en radio* y comunicar la adopción de este acuerdo a cuantos órganos y personas físicas o jurídicas se considere necesario para realizar las indagaciones pertinentes, así como a quienes puedan aparecer como interesados.


En Sevilla, a treinta de noviembre de 2011

LA PRESIDENTA DEL CAA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

4

Código Seguro de verificación: P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	02/12/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4
				
P2nP/kQV/pYod+012nAT0TJLYdAU3n8j				